

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-022

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA**

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Usos de Terrenos y de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, y de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como estimular una mejor calidad de vida en los municipios.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial deberán estar de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados con la ordenación territorial, y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

POR CUANTO: Los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de estos, a tenor con el Artículo 13.008-Elaboración, Adopción y Revisión de los Planes Ordenación, Ley 81-1991, según enmendada.

- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas y al Gobierno Municipal de Guayanilla para propiciar el desarrollo del referido Municipio.
- POR CUANTO:** El Municipio de Guayanilla contrató los servicios de la Junta de Planificación para elaborar las etapas del Avance y Plan Final del Plan, con la cual mantuvo estrecho enlace y colaboración para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales y regionales o municipios colindantes.
- POR CUANTO:** Toda obra o proyecto realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan Territorial del Municipio de Guayanilla.
- POR CUANTO:** Los días 27 de enero de 1996 y 20 de octubre de 2004, el Municipio de Guayanilla presentó y discutió en Vistas Públicas la Fase I- Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo y la Fase II Memorial y el Avance y Plan Final, el 15 de diciembre de 2015.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios fueron evaluados por la Oficina de Planificación del Municipio.
- POR CUANTO:** En el Plan Territorial del Municipio de Guayanilla se han reconocido los siguientes planes especiales: Plan y Reglamento Especial del Área de Planificación Especial del Carso, Corredor Agrícola del Sur y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, entre otros.
- POR CUANTO:** La Reglamentación del Plan Territorial del Municipio de Guayanilla contiene lo siguiente: Plano de Clasificación de Suelo, dividiendo el territorio municipal en suelo urbano, suelo urbanizable programado, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido, en función de las clasificaciones establecidas por la Ley 81-1991 y la Ley 550-2004, Ley para el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, según enmendadas.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde de Guayanilla aprobaron el Plan de Ordenación Territorial los días 6 y 7 de abril de 2016, respectivamente, mediante la Ordenanza Municipal Número 17 , Serie 2015-2016.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el Plan Territorial del Municipio de Guayanilla y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: La Junta de Planificación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2016 resolvió adoptar el Plan Territorial de Guayanilla, mediante la Resolución JP-PT-61-1, según aprobado por el Municipio de Guayanilla.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Guayanilla, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-61-1 del 15 de abril de 2016 y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Guayanilla y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Guayanilla.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 18 de mayo de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 18 de mayo de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO